2019000180

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE PONCE

ACUERDO DE COORDINACIÓN Y OPERACIÓN ENTRE LA PRIMERA EJECUTIVA ELECTA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, OPERADOR DEL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA, Y LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE PONCE.

EXPONEN

POR CUANTO: La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, "Workforce Innovation and Oportunity Act" (conocida como Ley W.I.O.A.), Ley Pública No. 113.128 del 22 de julio de 2014, autoriza el desembolso de Fondos Federales a través de un Programa Local de Adiestramientos y Servicios bajo Título I de la Ley. -----POR CUANTO: Conforme con la Sección 106 (a) (2) (c) de la Ley W.I.O.A. se designó al Municipio Autónomo de Ponce como Área Local de Desarrollo Laboral/Ponce, (de ahora en adelante denominado A.L.D.L.).----POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce (de ahora en adelante denominado M.A.P.), ha establecido la Junta Local de Desarrollo Laboral, "Workforce Development Board", (de ahora en adelante denominado W.D.B. de Ponce), según lo requiere la Sección 107 (a) de la Ley, para proveer guías de política y ejercer vigilancia (oversight) en relación con las actividades bajo el Plan Local de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora del A.L.D. L. de Ponce.-----POR CUANTO: La Sección 107 de W.I.O.A. requiere un Acuerdo entre el W.D.B. de Ponce y la Primera Ejecutiva Electa (de ahora en adelante P.E.E.) para cumplir con el propósito de esta POR CUANTO: Las Secciones 107 (d) (10), 121(d) (1-2) de la Ley WIOA, los Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos y Requerimientos de Auditorias para Fondos Federales 2 CFR parte 200.318 hasta 200.326, el Training and Employment Guidance Letter

(TEGL) 15-16 y la Carta Circular WIOA 02-2017 (24 de abril de 2017) de la Junta Estatal

Ohr

M



Desarrollo Laboral, estos indican los requisitos para la selección competitiva del Operador del Centro de Gestión Única.----POR CUANTO: La Ley WIOA requiere que el Operador del Centro de Gestión Única, American Job Center (de ahora en adelante denominado CGU-AJC) se seleccione mediante un proceso de Competencia según la Sección 121 (d) (2) (A).-----POR CUANTO: Habiéndose evaluado la propuesta presentada, conforme al Procedimiento Selección Competitiva de Operadores del Centro de Gestión Única, el Comité Evaluador de la Junta Local, en reunión de 3 de agosto de 2018, determino otorgar la operación del CGU-AJC al Àrea Local de Desarrollo Laboral de Ponce. POR CUANTO: La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (PL 113-128) fue diseñada para ayudar a las personas que están en busca de un empleo que puedan tener acceso a ofertas de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para triunfar en el mercado laboral y que a su vez los patronos tengan acceso a empleados con destrezas para competir en la economía global.----POR TANTO: Las Partes han manifestado estar capacitadas para otorgar este Acuerdo de Coordinación y Operación para el CGU-AJC/Ponce, libre y voluntariamente.-----Por las razones antes expuestas y en consideración a lo estipulado por ambas partes, el M.A.P. y el W.D.B. de Ponce acuerdan como sigue: ------

I. Selección del Recipiente de Fondos

El M.A.P., que ha sido designado Recipiente de Fondos para el A.L.D.L. de Ponce y WDB acuerdan que las funciones y responsabilidades se efectuarán a través del ALDL de Ponce-----

II. Aplicación de las Leyes Federales, Estatales y Ordenanzas Municipales

La P.E.E. del M.A.P. y WDB aseguran y certifican que cumplirán cuando sea aplicable y requerirá a sus contratantes cumplir con la Ley WIOA y sus Reglamentos, así como otras Leyes Federales, Estatales y Ordenanzas Municipales incluyendo los Memoriales Administrativos emitidos por el P.D.L. del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier otra agencia estatal designada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la Ley W.I.O.A.-----

III. Autoridad y Responsabilidad

La P.E.E. y el W.D.B. de Ponce acuerdan que el éxito de la agencia administrada por el A.L.D.L. de Ponce dependerá de la participación y cooperación del Sector Privado. Además, la P.E.E. y el W.D.B. de Ponce reconocen que los objetivos del A.L.D.L. de Ponce se lograrán efectivamente si la prioridad es a personas con barreras para empleo, económicamente desventajadas y la AN M

efectividad de prepararlos para ser miembros productivos de la fuerza laboral y así disminuir la
dependencia social.
Para efectos de este Acuerdo el W.D.B. de Ponce y la P.E.E. tienen el poder, la responsabilidad
y- la autoridad que directa o indirectamente se establece en la Ley WIOA. Se entiende y
acuerdan por ambas partes que el A.L.D.L. de Ponce operará el CGU-AJC a través de una
asociación de trabajo con todos los socios requeridos y opcionales, incluyendo al Sector
Privado a través de los Patronos.

IV. Selección del Operador del Centro de Gestión Única.

Conforme con la Sección 121 (d) (2) (A), mediante competencia el ALDL de Ponce fue seleccionado como Operador del Centro de Gestión Única y certificado por el W.D.B. de Ponce. El Área Local de Desarrollo Laboral de Ponce, operará el Centro de Gestión Única durante el término de este acuerdo.

V. Autoridad y Responsabilidades del Operador del Centro de Gestión Única.

Los servicios que se ofrecen en el CGU-AJC son los autorizados en la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, firmada el 22 de julio de 2014. Está diseñada para ayudar a las personas que están en busca de un empleo, incluyendo a aquellas con barreras de empleo, que puedan tener acceso a ofertas de empleo, educación, adiestramientos y servicios de apoyo para que ingresar al mercado laboral y que a su vez los patronos tengan también acceso a empleados con destrezas para competir en la economía global. Promueve también la coordinación de los programas, agiliza los servicios, aumenta la flexibilidad de su gobernanza, aumenta los servicios que se ofrecen a los patronos, alinea los programas en relación con metas comunes e incrementa el desempeño y la transparencia.

El Operador del Centro de Gestión Única, además de coordinar la prestación de servicios entre los socios tendrá los siguientes ROLES y RESPONSABILIDADES:

- Supervisará las operaciones diarias, servicios al público y otras actividades de apoyo---
- 3. Coordinará las horas de operación de Centro de Gestión Única.----
- 4. Coordinará los servicios para participantes y patronos.----
 - a. Los servicios para los participantes deberán incluir: -----
 - Divulgación y entrevista inicial------
 - Evaluación Inicial de Destrezas-----



Determinación de Elegibilidad		
Servicios Bolsa de Trabajo ("Labor Exchange Services")		
Información sobre los Programas y Servicios incluyendo los Servicios de Sostén		
• Información sobre el Mercado Laboral, incluyendo información sobre la		
ocupaciones en demanda, puestos vacantes y las destrezas que se requieren para los		
mismos		
 Referimientos por escrito a Entidades y/o Socios para asegurarse que las necesidades 		
de los Clientes sea atendidas		
Información sobre la Ejecución, Costos de los Proveedores de Educación		
Acceso a solicitantes calificados		
Reevaluación del solicitante		
ocupaciones en demanda, puestos vacantes y las destrezas que se requieren para mismos		
Asistencia con actividades relacionadas con el proceso de reclutamiento		
Ayudar a planificar ferias de empleo		
Pruebas y evaluación de candidatos a puestos de trabajo		
5. Asegurará que los servicios básicos estén disponibles (orientaciones, información sobre el		
mercado de trabajo, sala de recursos)		
6. Implementará la Política de la Junta de Desarrollo Local Laboral (W.D.B.)		
7. Garantizará las regulaciones y políticas federales y estatales		
8. Reportará a la Junta Local de Desarrollo Laboral (W.D.B.), sobre las operaciones, e		
desempeño y las recomendaciones de mejora continua.		
9. Facilitará que como parte de la integración de los socios se incorporen servicios para lo		
clientes comunes (afines) que son servidos por los socios que integran el CGU-AJC		
10. Desarrollará e implementará políticas operacionales que manifiesten un sistema integrado		
de desempeño y comunicación y se utilice la tecnología para lograr la integración		
expandir los servicios		
11. Organizará e integrará los servicios por función más bien que por programa, cuando se		
permitido por la reglamentación de los programas, mediante la coordinación, capacitación		
y adiestramiento de los recursos		



12.	Adiestrará al personal del Centro con las destrezas y conocimientos que necesitan para
	proveer servicios de calidad a los que están en busca de empleo, incluyendo personas con
	impedimentos y patronos enfocado en un marco de referencia regional de prestación de
	servicios consistente con los requisitos de cada uno de los socios
13.	Ofrecerá "Cross Training" adiestramiento cruzado al personal del centro para incrementar
	su capacidad, pericia y eficiencia.
14.	Mantendrá toda la contabilidad, auditorías, información administrativa e informes según
	requeridos, para cumplir con la operación del CGU-AJC y otras leyes federales, estatales
	y locales aplicables
15.	Establecerá y mantendrá un procedimiento de querellas efectivo para atender quejas o
	querellas de los solicitantes, participantes, proveedores, patronos o contratistas que en
	alguna forma reciba o intente recibir beneficios bajo W.I.O.A., según la Sección 188
16.	Pondrá a la disposición del W.D.B. de Ponce todo el personal del CGU-AJC y aquella
	información operacional necesaria para que éste monitoree, revise y evalúe las
	actividades implantadas por el A.L.D.L. de Ponce, según la Ley W.I.O.A.
17.	Permitirá la visita, en cualquier momento, de funcionarios de la Junta Local, e
	Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Oficina del Contralor de Puerto
	Rico y/o funcionarios del Gobierno Federal
18.	Promoverá el desarrollo de actividades innovadoras de adiestramiento y empleo,
	especialmente con el Sector Privado en coordinación con el W.D.B. de Ponce.
19.	Cumplirá con los estándares de ejecución que se establecen en la Ley de Oportunidades
	y de Innovación de la Fuerza Laboral, por sus siglas en ingles WIOA y su
	reglamentación interpretativa. Asi como con cualquier otro parámetro adiciona
	establecido por el Programa de Desarrollo Laboral y la Junta Local
20.	El CGU-AJC de Ponce estará sujeto a auditorías de cumplimiento conducidas po
	auditores externos (Auditoría Sencilla), el PD.L., Departamento del Trabajo Federal
	Contralor de Puerto Rico, Oficina de Auditoría Interna del M.A.P. y/o Auditor de
	W.D.B. de Ponce.
21.	El A.L.D.L. de Ponce coordinará la implantación de un Memorando de
	Entendimiento (MOU) con los socios medulares y obligados del sistema. El MOU
	detallará el alcance de los servicios básicos de carrera, los costos operacionales y e
	método de referidos entre los socios, entre otros

22. El A.L.D.L. de Ponce, los empleados del CGU-AJC y el personal de los socios celebrarán								
reuniones mensuales, como equipo de trabajo, para discutir casos y situaciones donde se								
establecerán estrategias en común para garantizar, de manera medible, la satisfacción d								
los clientes que reciben servicios en el Centro de Gestión Única								
23. Las personas que buscan empleos y los patronos deberán tener acceso a información y								
servicios de los siguientes socios medulares:								
Programas Título I WIOA; Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes								
• Programas de Educación de Adultos y Alfabetización (Titulo II WIOA)								
(Departamento de Educación)								
• Programas Autorizados de la Ley "Wagner Peyser" (Servicio Empleo-								
Departamento del Trabajo)								
Rehabilitación Vocacional, según enmendada por el Título IV de WIOA								
Además, de los otros socios requeridos tales como:								
• Job Corps								
Migrantes y Trabajadores Estacionales								
Actividades de Título V "Older American Act" de 1965								
Educación Técnica Post Secundaria Ley Carl D. Perkins (Departamento de								
Educación)								
• Actividades "Trade Act" de 1974 (Capitulo II Titulo II) Programa Desarrollo								
Laboral (PDL) adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio								
Programa de Consejería, Adiestramiento y Servicios de Colocación en el Empleo								
para Veteranos- Capitulo 41 del Título 38 "United State Code" (Departamento								
del Trabajo y Recursos Humanos)								
Actividades de Adiestramiento y Empleo de HUD								
• Programas de Ley Estatal Compensación por Desempleo (Departamento de								
Trabajo y Recursos Humanos)								
• Programas autorizados en la Sección 212- ley segunda Oportunidad de 2007								
Reintegración de Ofensores								
• Parte A Título IV "Social Security Act" TANF ("Temporary Assistance fo								
Needy Families") (Departamento de la Familia)								
24. El CGU-AJC deberá tener disponible:								





•	Representantes del Título I, físicamente presentes, donde se proveerán servicios
	de carretas.

- Acceso a servicios de adiestramiento, para adultos trabajadores desplazados y según descritos en la Reglamentación de WIOA 20 CFR 680.200.
- Acceso a información de todos los servicios disponibles y referidos a servicios apropiados a los jóvenes dentro del CGU-AJC.
- Acceso a programas y actividades llevadas a cabos por los socios según listados
 en las Secciones 678.400 a la 678.410 de la Reglamentación 20 CFR, las
 Secciones 361.400 a la 361.410 34 CFR y las Secciones 463.400 a la 463.410 34
 CFR, incluyendo el programa de Servicio de Empleo de la Ley Wagner Peyser.—
- Información relacionada con la fuerza y mercado laboral, entre otros. ------
- Acceso disponible mediante medios tecnológicos entre el participante y el socio,
 cuando sea necesario, para proveer información o servicios.
- 25. Otros deberes determinados por la Junta Local, en el proceso. -----

VI. Autoridad y Responsabilidades - El W.D.B. en Asociación con la P.E.E.

- 2. Determinar conjuntamente con el ALDL de Ponce los procedimientos para el desarrollo del CGU-AJC.
- 3. El W.D.B. de Ponce en cualquier momento podrá solicitar al CGU-AJC y al ALDL informes de; participantes atendidos, asistencias de los socios requeridos y opcionales, servicios de carreras básicos ofrecidos, actividades de empleos y adiestramientos disponibles, adiestramientos cruzados al personal del centro, servicios a patronos, desempeño de los programas que integran el CGU-AJC y otros de ser necesarios.
- 4. El W.D.B. de Ponce en coordinación con la P.E.E. tienen la autoridad y responsabilidad de diseminar información de las actividades del CGU-AJC y del ALDL, para promover la participación en el desarrollo de trabajo de Promoción y Mercadeo. El W.D.B. de Ponce y la P.E.E. deberán coordinar la promoción del CGU-AJC con el ALDL para evitar duplicidad en el uso de recursos.

- 6. El W.D.B. de Ponce tendrá acceso a la información concerniente con la operación del CGU-AJC, los programas y actividades de los Planes de Adiestramiento bajo la Ley-W.I.O.A. del A.L.D.L. de Ponce.

VII. Enmiendas

VIII. Separabilidad de las Claúsulas de este Acuerdo

 De entenderse que cualquier disposición de este Acuerdo no cumple con la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (W.I.O.A.), su Reglamento o cualquier Memorial Administrativo emitido por el Gobernador o su Representante Autorizado, ello no afectará la vigencia de las demás disposiciones del mismo.

IX. Disposiciones Generales

- A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley de Ética Gubernamental, las partes hacen constar lo siguiente: -----
 - Que ningún funcionario, legislador municipal, empleado o algún miembro de su unidad familiar tiene, directa o indirectamente interés pecuniario en las ganancias o beneficios producto de este acuerdo, compra, transacción y tampoco ha tenido en los últimos 4 (cuatro) años directos o indirectamente interés pecuniario en este acuerdo.
 - Ningún funcionario, legislador municipal, servidor público de las partes ha solicitado o aceptado, directa o indirectamente para él, para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.
 - Ningún funcionario, legislador municipal o servidor público de las partes ha solicitado o aceptado bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción de persona, alguna de la otra parte como pago por realizar los deberes y responsabilidades o su empleo.
 - Ningún funcionario, legislador municipal o servidor público de las partes ha solicitado directa o indirectamente para él, para algún miembro de su unidad



familiar o para cualquier persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho funcionario o servidor público esté influenciada a favor de la otra entidad.

- 2. Las partes ni sus funcionarios o empleados tienen relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ningún funcionario o servidor público que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de la otra parte.
- 4. Las partes certifican que conocen, cumplen y expresamente se comprometen a regirse por las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental.
- 6. Las partes certifican, aseguran y garantizan que al momento de suscribir esta Acuerdo, sus representantes autorizados así como tampoco sus empleados, no han sido convicto, ni se han declarado culpables, ni tienen conocimiento de que sean objeto de investigación en proceso civil o criminal en el foro estatal o federal por hechos relacionados con delitos contra el erario, la fé de función pública o que involucre fondos o propiedad pública.
- 7. Las partes se comprometen a cumplir con las provisiones del American with Disabities Act of 1990 según enmendada, la cual prohíbe la discriminación por razón de discapacidad, así como cualquier otra regulación aplicable y guía emitida de conformidad con dicha ley.------
- 8. Las partes certifican y garantizan que al presente no existe ninguna orden de retención de ingresos activa que los obligue como Patrono, en la Administración para el Sustento de Menores, según lo estable el articulo 24 (13) de la Ley Orgánica de Administración para el Sustento de Menores, 8 LPRA Sección 523 (13).------



- 9. Las partes certifican que, según su mejor conocimiento y entendimiento, estos y sus principales: -----
 - No están privados, suspendidos o propuestos para ser excluidos, declarados inelegibles, o excluidos voluntariamente de las transacciones cubiertas por cualquier agencia o departamento del gobierno federal.

 - No han tenido en el periodo de tres años anteriores a este Acuerdo una o más

 de las transacciones públicas (federales, estatales o locales) terminadas por

 causa de incumplimiento.
 - 10. Ninguna prestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.

X. Claúsulas Antidiscrimen

- Las partes acuerdan no discriminar en contra de un solicitante o cliente por razón de raza, edad, color, sexo origen, impedimento, religión, afiliación política o condición social y tomarán acción afirmativa para hacer cumplir ese mandato legal.
- Las partes acuerdan cumplir con las disposiciones de la Ley de Discrimen por Edad del 1975 (ADEA, por sus siglas en inglés) que prohíbe el discrimen por edad.

XI. Términos de Acuerdo

Este Acuerdo tendrá efecto sobre las actividades y responsabilidades descritas desde el momento de su firma. El mismo será por el periodo de un (1) año, que comprenderá desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019. Basado en desempeño, la disponibilidad de fondos, y a

AN AN

discreción de la Junta Local, el acuerdo se podrá extender por año (1) (2019-2020) o dos (2)
años programa adicionales (2019-2021).
Las partes reconocen que este Acuerdo ha sido aprobado de forma libre y voluntaria y que
cualquier enmienda al mismo requiere el consentimiento escrito de todas las partes
XII. Financiamiento
La provisión de servicios directos a individuos y patronos es la prioridad en un CGU-AJC. Cada
socio sirve a un sector en específico de la población y provee servicios que benefician a dichos
individuos, es responsable de la subvención de los servicios directos relacionados a su
programa
Todos los socios compartirán una responsabilidad equitativa y proporcional de los costos por
concepto de gastos operacionales del CGU-AJC.
Se formalizará un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de
Recursos para el CGU-AJC en el cual se detallen los recursos que proveerá y los costos que
subvencionará cada socio, su procedencia y las cantidades
Los costos asociados a la operación del CGU-AJC se subvencionarán con fondos del Título I-B
hasta que sea aprobado el Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de
Recursos para el CGU-AJC
Posteriormente y según sea estipulado por el Programa de Desarrollo Laboral, adscrito al
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, se determinarán los aspectos inherentes a
la contabilización y otros relacionados con el proceso de pagos
La asignación de fondos para sufragar el costo del Operador (Coordinador) del Centro de
Gestión Única será por la cantidad total de treinta y dos mil ciento setenta dólares con sesenta y
tres centavos (\$32,170.63) de la partida (WIT71819) 70-91-01-00-00-9101, sujeto a la
aprobación y disponibilidad de fondos.
ACEPTACIÓN
En testimonio de lo cual los comparecientes muestran su conformidad a los términos y
condiciones de este Acuerdo firmando el presente documento e inicializando cada una de las
páginas que lo componen.
Acordado hoy 28 de agosto de 2018 en Ponce, Puerto Rico.

Hon. María E. Meléndez Altieri, DMD Alcaldesa Y/O Representante Autorizada

Municipio Autónomo de Ponce

660-43-3627

Seguro Social Patronal

Jaime E. Santiago Canet, Ph.D.

Presidente

Junta Local de Desarrollo Laboral/Ponce 584-32-8252

Seguro Social Personal

Revisadopor:

Roberto Ramos Bocachica

Director Ejecutivo

Área Local de Desarrollo Laboral Municipio Autónomo de Ponce

Yo, Wolfe, abogado de la División Legal del Muntcipio de Ponce, certifico que he revisado este contrato en todos sus pormenores y habiendo encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal, RECOMIENDO SU FIRMA.

Vo. Bo., hoy 27 de asport

Justica Nievo Soto

Mon. María E. Meléndez Altieri, DMD

Alcaldesa

Municipio Autónomo de Ponce

660-43-3627

Seguro Social Patronal

Jaime E. Santiago Canet, Ph.D.

Presidente

Junta Local de Desarrollo Laboral/Ponce

XXX-XX-8252

Seguro Social Personal

Revisado por:

Roberto Ramos Bocachica

Director Ejecutivo

Área Local de Desarrollo Laboral Municipio Autónomo de Ponce Yo, Wolfe, abogado de la División Legal del Municipio de Ponce, certifico que he revisado este contrato en todos sus pormenores y habiendo encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal, RECOMIENDO SU FIRMA.

Vo. Bo., hoy 32 de agrof de 20/8.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Commonwealth of Puerto Rico OFICINA DEL CONTRALOR Office of the Comptroller San Juan, Puerto Rico

Número de Envío: 981521

Enviado por: Idalie Cedeño Santiago

Número de Entidad: 4958

Cantidad de Contratos Enviados: 1 12:13:02 PM

Recibo de Envío Fecha de Euvio: 8/30/2018 12:11:00 PM

Fecha de Impresión: 8/30/2018

Regresar

Contrato	Enmienda	Fecha Otorgado	Cuantía	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Seguro Social	Contratista	Exento
2019-000180		8/28/2018	\$32,170.63	10/1/2018	6/30/2019	584-32-8252	Jaime L Santlago Canet	0